

3.º Siendo la satisfaccion parte de la penitencia, mira á lo pasado, no á lo futuro. Pero el no dar entrada á las sugerencias de los pecados, ó no condescender con ellos, mira á lo futuro. Luego no debe establecerse en la definicion de la satisfaccion.

4.º La satisfaccion se dice tal respecto de la ofensa pasada. Y de la ofensa precedente no se hace mencion alguna. Luego inconvenientemente se señala la definicion de la satisfaccion.

5.º San Anselmo establece otra definicion (in lib. *cur Deus homo*, cap. 11), á saber: «satisfaccion es tributar á Dios el honor debido», en la cual no se mienta ninguna de las cosas que San Agustin (Genadio) aquí establece. Luego una de las dos parece ser incompetente.

6.º El inocente puede tributar el honor debido. Mas el satisfacer no compete al inocente. Luego la definicion de San Anselmo está malamente asignada.

Conclusion. [1] *La definicion de la satisfaccion ha sido dada por San Agustin, segun que la satisfaccion preserva de la culpa futura, ya por la destruccion de las causas de pecado, ya tambien por la resistencia del libre albedrío para el mismo pecado.* [2] *La definicion de la satisfaccion, considerada respecto de la culpa pasada es una compensacion de la injuria inferida segun la igualdad de la justicia.*

Responderémos, que la justicia no se dirige solamente á quitar la desigualdad precedente castigando la culpa pasada, sino tambien á guardar en lo futuro la igualdad, porque segun el Filósofo (*Ethic. lib. 2, cap. 3*), «las penas son medicinas». De donde se sigue que tambien la satisfaccion, que es acto de justicia que inflige la pena, es medicina que cura los pecados pasados y preserva de los venideros. Y por tanto, cuando el hombre satisface al hombre, recompensa al mismo de las faltas pasadas, y precave de las futuras. Y conforme á esto la satisfaccion puede definirse de dos modos: uno respecto de la culpa pasada,

(1) En este artículo el Santo designa los puntos que deben tenerse á la vista para definir convenientemente la satisfaccion. Su doctrina está conforme con la establecida posteriormente en el cap. 8 del Tridentino que en la precedente nota hemos copiado; y á una y á otra se atienen los teólogos al definir la satisfaccion. Añadirémos tambien que en la doctrina

que cura recompensando, y en este sentido se dice que la satisfaccion es una compensacion de la injuria inferida, segun la igualdad de la justicia, y en esto se refunde la definicion de San Anselmo, que dice que «satisfacer es tributar á Dios el honor debido», de modo que se considere el débito en razon de la culpa cometida. Puede definirse de otro modo, segun que preserva de la culpa futura, y así la define San Agustin (Genadio) en este lugar. Mas la preservacion de la enfermedad corporal se hace mediante la remocion de las causas, por las que puede la enfermedad seguirse; porque quitadas estas no puede seguirse la enfermedad. Pero en la enfermedad espiritual no es así, porque al libre albedrío no se le obliga; por lo cual, aun estando presentes las causas puede evitarse, aunque con dificultad, y quitadas las causas puede incurrirse en falta. Y por eso en la definicion de la satisfaccion establece dos cosas, á saber, la destruccion de las causas en cuanto á lo primero, y la resistencia del libre albedrío para el mismo pecado, en cuanto á lo segundo (1).

Al argumento 1.º dirémos que se han de tomar las causas próximas del pecado actual, que son dobles, es decir, interiores, como la sensualidad por la costumbre, ó por el acto del pecado abandonado y aquellas que se llaman reliquias del pecado; mas ciertas de ellas son exteriores como las ocasiones exteriores para pecar, á saber, el juego, las malas compañías y cosas semejantes. Y tales causas se quitan en esta vida mediante la satisfaccion, aunque el *fomes* que es la causa remota del pecado actual, no se quita totalmente en esta vida mediante la satisfaccion, si bien se debilita.

Al 2.º que por cuanto la causa del mal ó de la privacion de aquel modo que tiene causa no es sino el bien que falta, y el bien se quita más fácilmente que se constituye; por eso es más fácil destruir las causas de la privacion y del mal, que quitar el mismo mal, el cual no se quita sino mediante la construccion del bien,

del Angélico está previamente impugnada la de Almerico, el cual fué condenado por Inocencio III en el Concilio IX de Letran; la de las beguardos y beguinos que lo fueron por Clemente V en el de Viena; y la de Lutero por fin, quien á su vez lo fué por Leon X y el concilio de Trento (sess. 14 cánon 13).

como se manifiesta en la ceguedad y en sus causas. Y, sin embargo, las causas predichas del pecado no son suficientes, puesto que de ellas no se sigue por necesidad el pecado, sino que son ciertas ocasiones. Además ni la satisfaccion se obra sin el auxilio de Dios, porque sin caridad no puede ser, como se dirá (C. 15, a. 2).

Al 3.º que aunque la penitencia por su primera institucion mira á lo pasado; sin embargo, tambien como consecuencia dice relacion á lo futuro, en cuanto es medicina que preserva, y así tambien la satisfaccion.

Al 4.º que San Agustin (Genadio) define la satisfaccion, segun que se hace á Dios, al que segun la verdad de la cosa no puede quitarse nada, aunque el pecador, cuanto está de su parte, quite algo. Y por tanto en tal satisfaccion más principalmente se requiere la enmienda para lo futuro que la compensacion de los pecados pasados; y por esto segun esta

parte San Agustin (Genadio) define la satisfaccion. Sin embargo, por la cautela de los futuros puede conocerse la recompensacion de los pasados, que se hace acerca de las mismas del modo contrario. Porque mirando hácia los pasados, detestamos las causas de los pecados por ellos mismos, empezando el movimiento de la detestacion por los pecados; pero en la cautela empezamos por las causas, con el fin de que quitadas estas evitemos más fácilmente los pecados.

Al 5.º que no es inconveniente el que sobre una misma cosa se den diversas asignaciones segun las cosas diversas que en la misma se hallan; y así tiene lugar en lo propuesto, como se manifiesta por lo dicho (in corp.)

Al 6.º que se entiende el débito que debemos á Dios por razon de la culpa cometida, porque al débito mira la penitencia, como ántes se ha dicho a. 2).

CUESTION XIII.

Posibilidad de la satisfaccion.

Considerarémos ahora la posibilidad de la satisfaccion. Acerca de esto investigarémos dos cosas: 1.ª El hombre puede satisfacer á Dios? — 2.ª Puede alguno satisfacer por otro?

ARTÍCULO I. — El hombre puede satisfacer á Dios (1)?

1.º Parece que el hombre no puede satisfacer á Dios: porque la satisfaccion debe igualarse á la ofensa, como se manifiesta por lo dicho (C. 12, a. 2 y 3). Mas la ofensa cometida contra Dios es infinita, porque recibe la cantidad de aquel contra quien se comete, puesto que ofende más el que hiere al príncipe que á cualquiera otro. Por consiguiente, como

(1) Es de fe que el hombre puede satisfacer, como lo definió el santo Concilio de Trento, contra Lutero, en el cánón citado en la precedente nota.

la accion del hombre no puede ser infinita, parece que el hombre no puede satisfacer á Dios.

2.º El siervo, por cuanto todo lo que tiene es de su señor, no puede recompensarle por débito alguno. Pero nosotros somos siervos de Dios, y cuanto de bueno tenemos, de él lo hemos recibido. Por consiguiente, como la satisfaccion es una recompensacion de la ofensa pasada, parece que no podemos satisfacer á Dios.

3.º El que todo lo que tiene no le basta para pagar un solo débito, no puede satisfacer por otro débito; y cuanto el hombre es, y puede, y tiene no basta

para pagar la deuda por el beneficio de la creacion; por lo que (Is. c. 4, 16), se dice que *los cedros del libano no bastan para un holocausto*. Luego de ningun modo puede satisfacer por la deuda de la ofensa cometida.

4.º El hombre debe consagrar todo su tiempo al servicio de Dios. Mas el tiempo perdido no puede recuperarse; por lo que es más grave la pérdida del tiempo, como dice Séneca (implic. (libro 1.º, epist. 1.ª). Luego no puede el hombre dar recompensacion á Dios; y así tenemos lo que ántes.

5.º El pecado actual mortal es más grave que el original. Pero por el original ninguno pudo satisfacer, sino Dios haciéndose hombre. Luego ni tampoco por el actual.

Por el contrario, dice San Jerónimo (Pelagius in Exposit. fidei ad Damas.) « el que dice que Dios ha preceptuado al hombre alguna cosa imposible, sea anatema ». Es así que la satisfaccion está en el precepto (Luc. 3-8) : *haced dignos frutos de penitencia*. Luego es posible satisfacer á Dios.

Ademas : Dios es más misericordioso que hombre alguno. Es así que es posible satisfacer al hombre. Luego tambien á Dios.

Ademas hay satisfaccion, cuando la pena se iguala con la culpa, porque la justicia es lo mismo que cierto contrapeso, como dijeron los pitagóricos. Pero sucede tomar igual pena que la delectacion que hubo en pecar. Luego sucede que se satisface á Dios.

Conclusion. *No puede el hombre satisfacer á Dios si el ly (palabra satis) importa igualdad de cantidad: mas puede, si importa igualdad de proporcion.*

Responderémos, que el hombre se hace deudor á Dios de dos modos : por razon del beneficio recibido y por razon del pecado cometido. Y así como la accion de gracias ó latría, ú otra cosa semejante mira el débito del beneficio recibido, así

(1) Es altamente consoladora la luminosa doctrina que aquí establece el gran Doctor. Si la malicia del pecado nos contrista por la malicia que toda ofensa hecha á Dios envuelve, ahí está la nocion que el Angélico presenta del poder de nuestras satisfacciones por su union á la misericordia de Dios y á los méritos de nuestro divino Redentor.

Digamos ademas que la idea que el Santo nos da de la malicia del pecado, destruye por su base las calumnias de los ra-

la satisfaccion al débito del pecado cometido. Mas en los honores que se deben á los padres y á Dios, áun segun el Filósofo (Ethic, lib. 8.), es imposible devolverles lo equivalente segun la cantidad, y basta que el hombre devuelva lo que puede, porque la amistad no exige lo equivalente, sino lo que es posible; y esto tambien es igual de alguna manera, es decir, segun la proporcionalidad, porque así como se refiere lo que es debido á Dios, al mismo Dios, así lo que este puede devolver al mismo; y en este sentido se conserva de otro modo la forma de la justicia. Y del mismo modo se verifica por parte de la satisfaccion. Por lo cual *no puede el hombre satisfacer á Dios, si el adverbio satis importa igualdad de cantidad; pero se verifica si importa igualdad de proporcion*, como se ha dicho, y esto, así como basta para la razon de justicia, así tambien basta para la razon de satisfaccion.

Al argumento 1.º dirémos, que así como la ofensa tuvo cierta infinidad por parte de la infinidad de la majestad divina, así tambien la satisfaccion recibe cierta infinidad por parte de la infinidad de la divina misericordia, segun que es gracia informada, por la cual lo recibido se devuelve conforme á lo que el hombre puede devolver (1). Sin embargo, algunos dicen que tiene infinidad por parte de la aversion, y así se perdona gratuitamente; mas por parte de la conversion es finita; y así puede satisfacerse por ella. Mas no es esto nada, porque la satisfaccion no corresponde al pecado, sino segun que es ofensa de Dios, lo que no tiene por parte de la conversion, sino solamente por parte de la aversion. Otros, empero, dicen que áun en cuanto á la aversion puede satisfacerse por el pecado en virtud del mérito de Cristo, que en cierto modo fué infinito. Y á esto mismo se refiere lo que se dijo ántes, porque por la fe del mediador se dió la gracia á los oyentes. Sin embargo, si de otro

cionalistas, quienes, blasfemando lo que ignoran, impútanos la teoría de creer que el pecado tiene *malicia infinita*. Los doctores católicos, siguiendo á Santo Tomás en este lugar y en la 3.ª parte (cuest. 1.ª a. 2), sólo sostienen que la ofensa tiene *quandam infinitatem*. Consúltese á Vazquez (in 3.ª part. disp. 2.ª cap. 2 y siguientes) ó á Petavio en su grandiosa obra de *In-carnatione* (lib. 2, cap. 13 y 14).

modo diera la gracia, bastaría la satisfaccion del modo predicho.

Al 2.º que el hombre que ha sido hecho á imagen de Dios participa algo de libertad, en cuanto es señor de su actos mediante el libre albedrío; y por esto segun que obra mediante el libre albedrío, puede, aunque esto sea propio de Dios, satisfacer al mismo Dios segun que por El se le ha concedido; no obstante se le concedió para que sea dueño de él lo que no compete al siervo.

Al 3.º que aquella razon prueba que no puede darse á Dios satisfaccion equivalente, pero no que no pueda dársele suficiente. Porque aunque el hombre debe á Dios todo su poder, sin embargo, no se exige de él de necesidad de salud que haga todo lo que puede, porque esto le es imposible segun el estado de la presente vida, de modo que todo su poder le gaste en una sola cosa, siendo así que conviene que él esté solícito acerca de muchas cosas; sino que es cierta medida aplicada al hombre, la cual se requiere de él para el cumplimiento de los mandamientos de Dios; y sobre ella puede dispensar ó distribuir algo para que satisfaga.

Al 4.º que aunque el hombre no puede recuperar el tiempo pasado, puede no obstante recompensar en lo futuro aquello que debiera haber hecho en lo pasado, porque no debió al débito del precepto todo lo que pudo, como se ha dicho.

Al 5.º que el pecado original, aunque tiene menos razon de pecado que el actual, sin embargo es más grave mal, porque es infeccion de la misma humana naturaleza; y por tanto no pudo expiarse por la satisfaccion de un solo hombre puro, como el pecado actual.

ARTÍCULO II. — Puede cumplir uno por otro la pena de la satisfaccion? (1)

1.º Parece que no puede cumplir uno por otro la pena satisfactoria; porque para la satisfaccion se requiere mérito. Es así que uno no puede merecer, ni desmerecer por otro, puesto que está escrito (Psal. 61, 12) : *darás tu á cada uno se-*

(1) Es de fe, consignado en el Símbolo : *Creo en la comunión de los Santos*; cuyo artículo de fe nos lo explica nuestro célebre catecismo de Ripalda, diciendo que con eso significamos

gun sus obras. Luego uno no puede satisfacer por otro.

2.º La satisfaccion se divide por oposicion con la contricion y confesion. Es así que uno no puede contricionarse, ni confesarse por otro. Luego ni satisfacer.

3.º Uno orando por otro, merece tambien para sí. Si pues uno puede satisfacer por otro, satisfaciendo por otro, satisface por sí; y de este modo de aquel que por otro satisface, no se exige otra satisfaccion por los pecados propios.

4.º Si uno puede satisfacer por otro, resulta que por aquello que uno toma para sí como débito de la pena, otro se libra inmediatamente de tal débito. Luego si muere despues que toda la pena que á él era debida, ha sido tomada por otro, irá inmediatamente (al cielo); ó si todavía es castigado, se dará doble pena por un mismo pecado, á saber, pena de aquel que empieza á satisfacer y del otro que es castigado en el purgatorio.

Por el contrario, se dice (Galat. 6, 2) : *Llebad los unos las cargas de los otros*. Luego parece que uno puede llevar por otro la carga de la penitencia impuesta.

Ademas : la caridad puede más respecto de Dios, que respecto de los hombres. Pero uno puede entre los hombres por amor de otro pagar el delito de este. Luego con mucha más razon puede hacerse esto en el juicio divino.

Conclusion. [1] *La pena satisfactoria, en cuanto es remedio del pecado siguiente, no aprovecha á otro.* [2] *En cuanto á la solucion del débito uno puede satisfacer por otro, con tal que esté ó se halle en caridad, para que sus obras puedan ser satisfactorias.* [3] *No se exige, en cuanto á la solucion del débito, que aquel por quien se hace la satisfaccion, sea impotente para satisfacer, sino que se requiere esto en cuanto la pena satisfactoria es para remedio.*

Responderémos, que la pena satisfactoria está ordenada para dos cosas, á saber, para la solucion del débito, y para medicina con el objeto de evitar el pecado. Por consiguiente, en cuanto es para medicina del pecado siguiente, la satisfaccion de uno no aprovecha á otro,

que los unos fieles tenemos parte en los bienes de los otros, como miembros de un mismo cuerpo.

porque por el ayuno de uno no se doma la carne de otro, ni por los actos de uno acostumbró otro á obrar bien, sino accidentalmente en cuanto uno mediante las buenas obras puede merecer para otro aumento de gracia, la cual es eficazísimo remedio para evitar el pecado. Mas esto es á manera de mérito más que por modo de satisfaccion. Pero en cuanto á la solucion del débito, uno puede satisfacer por otro, con tal que esté en caridad, para que sus obras puedan ser satisfactorias (1). No conviene que se imponga mayor pena al que satisface por otro, que la que se impondría al principal, como algunos dicen, fundados en la razon de que la pena propia satisface más que la ajena, porque la pena tiene fuerza principalmente para satisfacer por razon de la caridad, por la cual el hombre sufre la misma. Y por cuanto mayor caridad aparece en que uno satisface por otro, que si él mismo satisficiera; por eso se requiere menor pena en el que satisface por otro, que la que se requeriría en el principal; por lo que se dice en las vidas de los Padres (lib. 5.º, libello 5.º, núm. 27), que por la caridad de uno que guiado por la caridad de otro hermano suyo, hizo penitencia por el pecado que no había cometido, se le perdonó á otro el pecado que había cometido. Ni tampoco se exige en cuanto á la solucion del débito, que aquel por el cual se hace la satisfaccion, sea incapaz para satisfacer, porque aunque fuese poderoso para hacerlo, satisfaciendo otro por el mismo, el mismo quedaría libre del débito. Mas se requiere otro, en cuanto la pena satisfactoria sirve para remedio. Por consiguiente, no se ha de permitir que uno haga penitencia por otro, á menos que aparezca algun defecto en el penitente; ó corporal, por el cual esté incapacitado para sufrir, ó espiritual, por el que no esté pronto para llevar la pena.

Al argumento 1.º diremos que el premio esencial se da segun la disposicion del hombre, porque segun la capacidad de los que ven será la plenitud de la vision divina. Y, por tanto, así como uno no

(1) El pecador solo puede merecer de congruo la gracia de convertirse, mediante las buenas obras que haga. Respecto de las demas, como sus obras están muertas, supuesto que la gracia santificante no las vivifica, no pueden ser satisfactorias para ellos, como dice el Santo y explican los teólogos. (Véase

se dispone por medio del acto de otro, así uno no merece para otro el premio esencial (2), si su mérito no tiene eficacia infinita, como el de Cristo, por cuyo solo mérito los niños mediante el bautismo llegan á la vida eterna. Mas la pena temporal debida por el pecado despues de la remision de la culpa no se tasa segun la disposicion de aquel á quien se debe, puesto que alguna vez el que es mejor tiene reato de mayor pena. Y por tanto en cuanto á la remision de la pena uno puede merecer por otro; y el acto de uno se hace propio de otro, mediante la caridad, por la que *todos somos uno solo en Cristo* (Gal. 3, 29).

Al 2.º que la contricion se ordena contra la culpa, la que pertenece á la disposicion de la bondad ó malicia del hombre; y por tanto por medio de la contricion de uno no se libra otro de la culpa. Del mismo modo por medio de la confesion se somete el hombre á los sacramentos de la Iglesia. Pero no puede uno recibir el sacramento por otro, porque en el sacramento se da la gracia al que le recibe, y no á otro. Y por tanto no es semejante la razon acerca de la satisfaccion, de la contricion y de la confesion.

Al 3.º que en la solucion del débito se atiende á la cuantidad de la pena, y en el mérito á la raíz de la caridad; y por tanto el que segun la caridad merece por otro al ménos con mérito de congruo, tambien merece para sí; pero no el que satisface por otro, satisface tambien por sí; porque aquella cantidad de pena no basta para ambos pecados; sin embargo, satisfaciendo por otro merece para sí alguna cosa mayor que lo que es la remision de la pena, á saber, la vida eterna.

Al 4.º que si uno por sí mismo se obligase á sufrir alguna pena, no quedaría libre del débito hasta haberla pagado; y por tanto el mismo sufrirá la pena mientras que aquel hiciere por él la satisfaccion; y sino la hiciere, entónces uno y otro son deudores de aquella pena, uno por lo cometido y otro por lo omitido; y así no se sigue que por un solo pecado uno sea castigado dos veces.

á Belarmino, *De Justificatione* lib. v, cap. 12 y 14 y á Vazquez in III part. cuest. 94, a. 1)

(2) Ninguno puede merecer por otro de condigno fuera de N. S. Jesucristo; pero bien puede merecer de congruo, segun el Santo explica en 1.º, 2.º, C. 114, a. 6.

CUESTION XIV.

Cualidad de la satisfaccion.

Considerémos ahora la cualidad de la satisfaccion y acerca de esto investigarémos cinco cosas: 1.º Puede el hombre satisfacer por un pecado, sin satisfacer por otro?—2.º El que ántes estuvo contrito de todos los pecados, y despues recayó en pecado, puede satisfacer, no estando en caridad ó gracia, por los otros pecados que por la contricion le fueron perdonados?—3.º Puede empezar á valer al hombre, despues que tuvo caridad, la satisfaccion precedente?—4.º Las obras hechas fuera de la caridad son meritorias de algun bien?—5.º Las obras predichas sirven para mitigar la pena infernal?

ARTICULO I. — ¿Puede el hombre satisfacer por un pecado sin satisfacer por otro? (1)

1.º Parece que el hombre puede satisfacer por un pecado sin satisfacer por otro; porque de aquellas cosas que no tienen conexion entre sí, puede quitarse una cosa sin otra. Es así que los pecados no tienen entre sí conexion; pues de lo contrario el que tuviere uno, los tendría todos. Luego puede espriarse uno solo sin otro por medio de la satisfaccion.

2.º Dios es más misericordioso que el hombre. Pero el hombre recibe la solucion de un débito sin otro. Luego tambien Dios la satisfaccion de un solo pecado sin otro.

3.º « La satisfaccion, como se dice en » la letra (Sent. 4.ª, dist. 15), consiste » en quitar las causas de los pecados y » no dar entrada á sus sugerencias ». Pero sucede que esto se hace respecto de un pecado sin otro, como si alguno refrena la lujuria é insiste en la avaricia. Luego puede hacerse la satisfaccion de un pecado sin la de otro.

Por el contrario: (Is. cap. 58) el ayuno de aquellos que lo ejecutaban para

(1) El sentido de esta pregunta es: si aquel que tiene muchos pecados puede satisfacer por uno, reteniendo afecto á otro. El Santo Doctor contesta negativamente y su razonamiento no puede ser más concluyente. Esta cuestion viene á ser semejante á aquella en que se preguntaba si *alguien podía*

disputas y pleitos, no era acepto á Dios, aunque el ayuno sea obra de satisfaccion. Mas no puede hacerse la satisfaccion sino mediante una obra acepta á Dios. Luego no puede el que tiene algun pecado satisfacer á Dios.

Ademas: la satisfaccion es medicina que cura los pecados pasados y preserva de los venideros, como se ha dicho (C. 12, a. 3); y los pecados no pueden evitarse sin la gracia. Luego quitando cualquier pecado, la gracia no puede satisfacerse por uno sin satisfacer por otro.

Conclusion. *Es imposible que el hombre satisfaga por un pecado, quedando otro sin satisfacer.*

Responderémos, que algunos dijeron que puede satisfacerse por un pecado sin verificarlo por otro, como dice el Maestro en la letra (Sent. 4.ª, dist. 15). Pero esto no puede ser, porque como por medio de la satisfaccion debe quitarse la ofensa precedente, conviene que el modo de satisfaccion sea tal que competa para quitar la ofensa. Mas la destruccion de la ofensa es el restablecimiento de la amistad. Y, por tanto, si hay algo que impida la restitution de la amistad, áun entre los hombres, la satisfaccion no pue-

servir á dos señores, ó si podían conciliarse la luz y las tinieblas, ó juntar á Jesus con Belial. Siendo esto imposible, imposible es por consiguiente satisfacer por un pecado, con lo cual se sirve á Dios, y retener afecto á otro, con lo cual se sirve al diablo.